ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA No. 006-2026.

Señores:
ISSAJEF S.A.S
NIT: 901.505.126-6
ENRIQUE FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ
C.C N° 1.102.850.108
Representante Legal

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Unificatorio 1082 de 2015.

Respetado Proponente,

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acogiéndose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de invitación publica No. 006-2026, cuyo objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE PARA LA VIGENCIA 2026".** Según con lo establecido en la invitación pública del proceso y la propuesta presentada por ustedes el día 13 de Marzo de 2026, fue aceptada, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss del decreto 1082 de 2015.

El contrato a ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas:

Íte m	Descripción	Presentación / Capacidad	Unidad de compra	Características mínimas	Condición	Cant.
1	Ambientador ambiental	400 mL	Frasco/Botella	Spray o líquido; aromatizante/neutralizador de olores para interiores.	Nuevo y sellado	130
2	Blanqueador (hipoclorito de sodio)	450 mL	Botella	Para limpieza y desinfección.	Nuevo y sellado	420
3	Bolsas de basura	Paquete x 10 und	Paquete	Capacidad mínima 30 kg (o equivalente); polietileno resistente.	Nuevas	362
4	Bolsas plásticas para papeleras de baño	20 L	Paquete	Polietileno; aptas para residuos sanitarios.	Nuevas	200
5	Bolsas plásticas para papeleras de baño	10 L	Paquete	Polietileno; aptas para residuos sanitarios.	Nuevas	100

6	Cepillo para sanitario con soporte (escobilla)	N/A	Unidad (kit cepillo+base)	Incluye cepillo y base/soporte; plástico resistente; cerdas sintéticas.	Nuevo	12
7	Crema lavaplatos	850 g	Envase	Desengrasante para lavado manual.	Nuevo y sellado	60
8	Creolina / desinfectant e fenólico	250 mL	Frasco	Desinfección de superficies (según etiqueta).	Nuevo y sellado	48
9	Desinfectant e para pisos	960 mL	Botella	Limpiador desinfectante para superficies lavables.	Nuevo y sellado	220
10	Detergente en polvo	1.000 g (1 kg)	Bolsa/Caja	Lavado general.	Nuevo y sellado	100
11	Escobajo / escobillón para piso	N/A	Unidad	Fibras resistentes; barrido/arrastre de residuos.	Nuevo	12
12	Escoba plástica de cerdas flexibles	N/A	Unidad	Base plástica; cerdas sintéticas flexibles; uso interior.	Nueva	36
13	Guantes para aseo	Tallas S, M, L	Par	Material caucho/látex o nitrilo reutilizable; para labores de limpieza.	Nuevos	60
14	Guantes de látex	Caja x 100 und	Caja	Desechables; talla según disponibilidad.	Nuevos	12
15	Insecticida aerosol	360 mL	Aerosol	Control de insectos (según etiqueta); envase presurizado.	Nuevo y sellado	72
16	Limpia vidrios	900 mL	Botella/Atomizad or	Para vidrios y espejos.	Nuevo y sellado	80
17	Paño/Franela	Por metro lineal	Metro	Algodón o microfibra (equivalente); limpieza y secado.	Nuevo	12
18	Paños antibacterial es multiusos	Paquete	Paquete	Para limpieza/desinfección superficial.	Nuevos	100
19	Papel higiénico triple hoja	40 m	Rollo	Triple hoja.	Nuevo	400
20	Papel higiénico institucional ecológico	Rollo x 170 m; paca x 4 rollos	Paca	Ecológico; institucional.	Nuevo	80
21	Rastrillo metálico	N/A	Unidad	Material metálico; para recolección/limpieza.	Nuevo	6
22	Rastrillo plástico	N/A	Unidad	Plástico reforzado; para recolección/limpieza ligera.	Nuevo	8

23	Recogedor plástico	N/A	Unidad	Plástico resistente; para recolección con escoba.	Nuevo	8
24	Servilletas doble hoja	Paquete x 200 und	Paquete	Papel; doble hoja.	Nuevas	220
25	Tapabocas	Paquete x 50 und	Paquete	Desechables.	Nuevos	12
26	Toallas para manos	Cajas de 80	Paquete/Rollo	Secado de manos.	Nuevas	96
27	Traperos de algodón grande	Tamaño grande (equivalente)	Unidad	Algodón; para limpieza de pisos.	Nuevos	24
28	Varsol inodoro	460 mL	Envase	Desengrasante/limpiador (según etiqueta).	Nuevo y sellado	170
29	Jabón antibacterial para manos	500 mL	Botella/Dispensa dor	Jabón líquido antibacterial.	Nuevo y sellado	110
30	Balde para trapear con exprimidor	N/A	Unidad	Incluye sistema exprimidor; plástico resistente.	Nuevo	6
31	Rodillo para limpiar ventanas	N/A	Unidad	Rodillo/lavavidrios para ventanas y superficies de vidrio.	Nuevo	4
32	Vinagre industrial para limpieza	3.000 ml (3 L)	Envase	Para limpieza general.	Nuevo y sellado	36
33	Esponja de limpieza multiuso	Unidades	Unidad	Uso multiuso; limpieza general.	Nuevas	160
34	Limpiador de madera	500 ML	Envase	Limpieza y cuidado de superficies de madera.	Nuevo y sellado	12

Las estipulaciones del contrato serán las siguientes:

1.) VALOR DEL CONTRATO	**VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($24.068.400,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 118 de 24 de febrero de 2026
2.) FORMA DE PAGO	La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE se compromete a pagar al contratista, una vez legalizado el presente contrato y suscrita el acta de inicio correspondiente, previa presentación de la factura y del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el valor correspondiente al suministro efectivamente prestado, de conformidad con cada avance ejecutado. En la respectiva factura deberán detallarse los elementos suministrados
3.) PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será hasta agotar el suministro y se extenderá hasta el 25 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio.
	Obligaciones generales. 1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato.

4.) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales. 3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar. 7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. 8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. 9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
5.) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.	1. Cancelar a ÉL (LA) CONTRATISTA, el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para tales efectos. 3. Suministrar la información que requiere EL CONTRATISTA para realizar sus labores. 4. Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.
6.) SUPERVISOR DEL CONTRATO	Subdirección Administrativa y Financiera
7) OTRAS ESTIPULACIONES	**1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Corporación, en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la suscripción del presente contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre aquel y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, por cuanto EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación jurídica. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de salarios, prestaciones sociales ni demás emolumentos laborales distintos a los expresamente pactados en el presente contrato. Será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales y

demás obligaciones laborales a que haya lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.

3. INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CORPORACIÓN frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio que se derive de actuaciones propias o de las de sus subcontratistas, dependientes o personal vinculado para la ejecución del contrato.

4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CORPORACIÓN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN para descontar dicho valor del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, el valor será cobrado por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. MULTAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, en caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACIÓN multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN para descontar el valor correspondiente del saldo a su favor o, en su defecto, a cobrarlo por la jurisdicción competente.

7. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, de común acuerdo, mediante la suscripción del acta respectiva.

8. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las partes acuerdan que cualquier diferencia o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta, de manera preferente, mediante los mecanismos de solución directa de

	conflictos tales como la transacción, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive de la presente comunicación de aceptación, por corresponder a un contrato de suministro de tracto sucesivo y cuya ejecución se prolonga en el tiempo, será objeto de liquidación, con el fin de efectuar los ajustes, conciliaciones y reconocimientos a que haya lugar, y declarar a las partes a paz y salvo. La liquidación se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; y en caso de no lograrse, la Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

En constancia, se firma el día 27 de marzo de 2026, en la Ciudad de Sincelejo – Sucre

Proyecto: Carlos Benítez / Contratista
Reviso: Cristian Gómez/ Profesional Especializado
Reviso: Laura Benavides González/ Secretaria General